



Proyecto de ley

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

**LEY DE RECUPERACIÓN DE LAS REPRESAS HIDROELÉCTRICAS.
CREACIÓN DEL ENTE INTERJURISDICCIONAL DE ENERGÍA
HIDROELÉCTRICA (EIEH)**

ARTÍCULO 1° - Quedan terminantemente prohibidas las concesiones de explotación de aprovechamientos hidroeléctricos a personas físicas o jurídicas privadas.

ARTÍCULO 2°.- Créase el Ente Interjurisdiccional de Energía Hidroeléctrica (EIEH), cuya participación estará integrada en un 50% por el Estado Nacional y en un 50% por los Estados Provinciales en cuyas jurisdicciones existan aprovechamientos hidroeléctricos, en la proporción del total de la potencia instalada de las centrales de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Los objetivos y facultades del EIEH serán la administración, operación y explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos, velando al mismo tiempo por garantizar la sostenibilidad en el tiempo de cada aprovechamiento, el resguardo del ambiente y en particular del bien común natural - recurso agua.

ARTÍCULO 4°.- El EIEH iniciará un relevamiento integral del estado de situación en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales de las concesiones hidroeléctricas de jurisdicción nacional. Dicho relevamiento se realizará con acceso a todos los informes realizados por las comisiones creadas en el marco de la Legislatura de Neuquén, la comisión biprovincial entre Neuquén y Río Negro, y toda otra que tuviera los fines establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 5°.- El EIEH administrará, operará, explotará y comercializará la energía de los aprovechamientos hidroeléctricos otorgados en concesiones de jurisdicción nacional, que pasarán a su dominio al vencimiento del plazo original de cada concesión, o de las prórrogas que se hubieren otorgado hasta la fecha de sanción de la presente ley, no pudiendo la Secretaría de Energía otorgar nuevas prórrogas.

ARTÍCULO 6°.- El EIEH evaluará la factibilidad del cobro de multas a las empresas concesionarias ante eventuales incumplimientos de las obligaciones asumidas en los contratos de concesión, incluyendo el mantenimiento de la infraestructura desarrollada con recursos estatales y/o propios, así como el reclamo del eventual pasivo ambiental producido.

ARTÍCULO 7º.- La totalidad de los empleados y empleadas de las empresas que operan las represas en sus respectivas categorías pasarán a conformar la planta permanente del EIEH dentro de los marcos del mejor convenio vigente de la actividad (a partir de la presente ley reconocido como convenio único de la actividad), incluyendo quienes se encuentran a la fecha de la sanción de la presente ley prestando servicios fuera de convenio o bajo convenio de otra actividad, conservando todos sus derechos, incluyendo la antigüedad.

ARTÍCULO 8º.- Queda establecido el control obrero sobre la administración, operación y explotación de cada uno de los aprovechamientos hidroeléctricos, y de toda otra actividad que en futuro desarrolle el EIEH.

ARTÍCULO 9º.- El EIEH tendrá un cuerpo directivo denominado Consejo General, el que estará integrado por quienes resulten electos por las y los trabajadores de cada aprovechamiento hidroeléctrico, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11º de la presente ley. El Consejo General del EIEH tendrá a su cargo el control obrero del conjunto de los aprovechamientos hidroeléctricos y será el encargado de establecer los planes estratégicos relacionados con dichos aprovechamientos.

ARTÍCULO 10º.- Ejercerán el control obrero todos los obreros/as y empleados/as de cada represa por medio de sus representantes, cuya elección tendrá lugar inmediatamente en asambleas generales o por voto secreto, según decidan los propios trabajadores y trabajadoras, debiendo levantarse actas de la elección y ser comunicados los nombres de las y los elegidos.

ARTÍCULO 11º.- Cada represa o unidad operativa elegirá un Consejo de Represa que ejercerá el control obrero, que estará conformado por no menos de 5 trabajadores/as y no más de 15. La gestión directiva de las represas estará a cargo del Consejo nombrado por las y los trabajadores. La duración de los cargos será de dos años, y sólo podrán ser elegidos hasta dos mandatos consecutivos como máximo. Todos los cargos serán revocables en cualquier momento del mandato si así lo decidieran las y los trabajadores de cada represa por mayoría simple. En caso de revocabilidad deberán ser inmediatamente electos él o los representantes en igual cantidad de los revocados, por los mecanismos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- Todas y todos los habitantes de las localidades afectadas por los aprovechamientos hidroeléctricos, tanto de manera directa como indirecta por encontrarse dentro del área de influencia de cada cuenca, elegirán a partir de los 16 años por voto secreto y obligatorio según el padrón electoral un representante cada 20.000 habitantes al Consejo General del EIEH, o fracción mayor a 10.000. La duración de los cargos será de dos años, y sólo podrán ser elegidos hasta dos mandatos consecutivos como máximo. Todos los cargos serán revocables en cualquier momento del mandato.

ARTÍCULO 13º.- Las y los miembros de los pueblos originarios habitantes de las localidades que se encuentren dentro de territorios afectados por los aprovechamientos hidroeléctricos, elegirán sus representantes al Consejo General del EIEH en razón de uno/a por comunidad, con plena autonomía, voz y voto dentro del mismo, independientemente de su inclusión o exclusión en el padrón general de habitantes de las localidades afectadas, y pudiendo ser revocado y/o reemplazado únicamente por la propia comunidad. Dichos representantes velarán por el respeto a los derechos de sus comunidades y sus territorios, incluyendo la consulta previa, libre e informada sobre la explotación de los aprovechamientos actuales y/o futuros.

ARTÍCULO 14°.- Las organizaciones socio ambientales y/o ambientalistas podrán elegir para el Consejo General del EIEH a representantes, en una proporción del 10% del total de los miembros del Consejo, con el objetivo de velar por el resguardo del ambiente, la reducción al mínimo del impacto negativo sobre el ambiente, y la garantía de la sostenibilidad en el tiempo de cada aprovechamiento, especialmente en lo relacionado a los parámetros que regirán los volúmenes de erogación de agua, que a partir de la creación del EIEH no se regirán más en función de la obtención de ganancia, sino de la búsqueda de un equilibrio entre las necesidades energéticas de la población y la sostenibilidad ambiental. La participación de representantes de organizaciones socio ambientales y/o ambientalistas funcionará como garantía del cumplimiento de estos preceptos, que de todas formas deberán ser atendidos por la totalidad del Consejo General del EIEH,

ARTÍCULO 15°.- Se establecerán acuerdos marco con las Universidades Nacionales, en los que se dispondrá las condiciones de la colaboración mutua, tanto en lo que hace a la investigación y conocimientos sobre los aprovechamientos hidroeléctricos como a otros asuntos de interés.

ARTÍCULO 16°.- Todos los libros de contabilidad y documentos, sin excepción, así como todos los almacenes y depósitos de materiales, herramientas y productos, sin excepción alguna, deben estar abiertos a los representantes elegidos por las y los obreros y las y los empleados, ya sean miembros de los Consejos de Represa o del Consejo General.

ARTÍCULO 17°.- El Estado Nacional y los Estados Provinciales podrán distribuirse los recursos excedentes obtenidos por el EIEH una vez cubierto lo necesario para las obligaciones salariales, previsionales de los trabajadores/as, de insumos para la continuidad productiva y obras de mantenimiento, debiendo destinarlos de la siguiente forma:

- Al menos un 15% a la inversión en el sistema de educación pública.
- Al menos un 15% para la inversión en el sistema de salud pública.
- Al menos un 15% para la construcción de viviendas respetando estándares elevados de eficiencia energética.
- Al menos un 5% para la investigación, prevención y remediación del impacto ambiental de la actividad hidroeléctrica en las localidades afectadas y en la calidad de vida de su población.
- Al menos un 30% para el desarrollo de planes de transición energética y ecológica para diversificar y desfosilizar la matriz energética. Dichos planes deberán conservar y crear nuevos puestos de trabajo, contemplando el desarrollo de proyectos de generación de energía mediante fuentes no fósiles, medidas de eficiencia energética en los hogares, el desarrollo de un sistema estatal de transporte público de pasajeros y de carga que reduzca el consumo de combustibles fósiles.
- Al menos un 5% a la remediación de ambientes degradados en el contexto de la crisis climática y ecológica.
- Al menos un 5% a proyectos de producción agroecológica de alimentos.
- Los fondos no podrán ser destinados a subsidiar a empresas privadas, sino que, en cada caso, serán entes o empresas estatales con control de sus trabajadores/as, comunidades y usuarios/as quienes los administren.
- Los fondos no podrán ser destinados al pago de deuda externa pública.

Christian Castillo
Myriam Bregman
Nicolás del Caño

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pasado 11 de agosto de 2023 vencieron los contratos de concesión para la generación de energía eléctrica en tres de los complejos hidroeléctricos más importantes de la zona Comahue: Alicurá, El Chocón (incluyendo Arroyito) y Planicie Banderita. En el caso de la central Piedra del Águila, su vencimiento se produjo en fecha 29 de diciembre de 2023. Esas concesiones las ostentan, hasta la actualidad, cuatro grandes grupos empresarios. Se trata, respectivamente, de AES Corporation, una multinacional estadounidense con una facturación global que el último año ascendió a los USD 12.600 millones; la multinacional italiana ENEL, dueña además de la mayor parte de Edesur; Orazul Energy, perteneciente al fondo I Squared Capital, con sede en Miami, formado por varios ex Morgan Stanley; y Central Puerto S.A., de la que hasta hace poco fue uno de sus dueños Nicolás Caputo, y que hoy es propiedad de empresarios como Carlos Miguens Bemberg (ex Quilmes), la familia Escasany (Banco de Galicia), entre otros.

El pasado lunes 5 de junio, una nota firmada por la Secretaria de Energía, Flavia Royón, instruyó al director de la estatal Enarsa, a “asumir transitoriamente” la actividad de generación eléctrica una vez vencidas dichas concesiones. La decisión hizo escalar el conflicto con los gobiernos provinciales de Neuquén y Río Negro, que reclaman ser parte de la administración o aumentar de distintas maneras la renta que obtienen del uso del agua que, desde la reforma neoliberal de la Constitución Nacional en el año 1994, pertenece al dominio provincial.

El 11 de julio, a través de la Resolución 574/23, la Secretaría de Energía extendió por 60 días corridos las concesiones mencionadas, plazo prorrogable por otros 60 días más. El 5 de octubre, a través de la Resolución 815/2023, la Secretaría de Energía prorrogó por 100 días corridos, desde el vencimiento del 60 días corridos dispuesto en la Resolución N° 574/23.

En el transcurso de dichas prórrogas, se produjo la asunción de un nuevo gobierno a nivel nacional, de corte ultraneoliberal, que incorporó al frente de la Secretaría de Energía a parte del personal artífice de las privatizaciones de los años ‘90s. A través de la Resolución 2/2024 de la Secretaría de Energía, otorgó una nueva prórroga del periodo de transición desde el 19 de enero de 2024 y por 60 días corridos, de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas Alicurá, El Chocón (incluyendo Arroyito) y Planicie Banderita, y 60 días corridos desde desde el 28 de febrero de 2024 para el caso de Piedra del Águila.

El gobierno actual, dejó claro en el inconstitucional DNU N° 70/23 y en la denominada “Ley Ómnibus”, o “Ley Savoy” (por el hotel de lujo en que se negoció clandestinamente su contenido), su voluntad privatizadora de decenas de empresas estatales o con participación estatal.

Bajo la ofensiva neoliberal de los años ‘90, la Ley 24.065 estableció un nuevo régimen para la energía eléctrica y el decreto 287/93 avanzó en la privatización de Hidroeléctrica de la Norpatagonia (HIDRONOR). Así, enormes obras de infraestructura financiadas con fondos públicos y construidas con el trabajo de miles de obreros, fueron otorgadas a un puñado de transnacionales que hicieron un negocio redondo y se garantizaron una renta millonaria durante décadas.

La polémica entre el gobierno nacional y los provinciales se centra en la administración de las concesiones, el porcentaje de regalías, y el pago por el uso del agua. Pero ninguna de las voces oficiales parte de afirmar algo elemental: **las represas no pueden volver a ser concesionadas ni deben admitir que empresas privadas se apropien de la más mínima porción de la renta generada.** Antes que la disputa interjurisdiccional, si se quiere terminar con el saqueo hay que partir de prohibir terminantemente las concesiones de explotación de aprovechamientos hidroeléctricos a empresas privadas.

El presente proyecto de ley propone crear un Ente Interjurisdiccional de Energía Hidroeléctrica (EIEH), con participación del Estado Nacional y los Estados Provinciales, pero gestionado por sus trabajadores y trabajadoras, las comunidades y los usuarios. Esa es la única forma de terminar con los negocios privados alrededor de lo que consideramos un bien común natural fundamental, tal como es el agua.

El proyecto contempla que el EIEH absorba a la totalidad de los empleados y empleadas actuales de las represas, manteniendo el mejor convenio vigente. A su vez, el control de sus trabajadores y las comunidades, junto a profesionales de universidades públicas y organizaciones socioambientales, debería garantizar la sostenibilidad en el tiempo de cada aprovechamiento, el resguardo del ambiente, el control de crecidas, y en particular el cuidado del agua, necesaria para el consumo domiciliario y para el riego, en el contexto de una crisis hídrica. Solo si la operación de las represas deja de estar en función de la obtención de ganancia, se puede buscar un equilibrio entre las necesidades energéticas de la población, el resto de los usos del agua, y el resguardo del ambiente.

El proyecto plantea también que los estados nacional y provinciales deberán destinar los excedentes provenientes de la administración de las represas a la inversión en el sistema de educación y salud públicas, la construcción de viviendas respetando estándares elevados de eficiencia energética, el desarrollo de planes de transición energética y ecológica para diversificar y desfossilizar la matriz energética, tareas de remediación de ambientes degradados, y producción agroecológica de alimentos. A su vez, la iniciativa prohíbe que los fondos obtenidos sean destinados a subsidiar a empresas privadas o pagar deuda externa.